



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0802-2020-UNAM**

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, El Oficio N° 440-2020-VIPAC-CO/UNAM del 28.12.2020, el Informe N° 566-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 21.12.2020, la Resolución de Comisión Organizadora N° 744-2020-UNAM del 30.11.2020; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de fechas 29 y 30 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, con Informe N° 566-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 21.12.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 744-2020-UNAM en lo que respecta al nombre del Mgr. Osvaldo Tito Catacora Mamani dice: "OSWALDO" debe decir "OSVALDO";

Que, mediante Oficio N° 440-2020-VIPAC-CO/UNAM del 28.12.2020, el Vicepresidente Académico, remite el pedido realizado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, donde existe un error involuntario en indicar el nombre del Mgr. Osvaldo Tito Catacora Mamani, por lo que solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 744-2020-UNAM de fecha 30 de noviembre del 2020;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Ordinaria continuada de fechas 29 y 30 de diciembre de 2020, por UNANIMIDAD, acordó: **MODIFICAR**, el **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 744-2020-UNAM, del 30.11.2020, solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando invariables y subsistente los demás extremos.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR**, el **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 744-2020-UNAM, del 30.11.2020, solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando invariables y subsistente los demás extremos, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la contratación del Mg. Osvaldo Tito Catacora Mamani, como docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, para dictar las asignaturas: **PLANEAMIENTO DE PRODUCCIÓN DE PROCESOS PESQUEROS** y **PROCESAMIENTO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO**, en reemplazo del Mg. Edén Santos Garay Villanueva, por renuncia, conforme al detalle siguiente:

DOCENTE	CURSO	CURR	CICLO	SECCION	HT	HP	TH	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS SEMANALES	CLASIFICACIÓN D.S. N° 418-2017-EF
Mg. OSWALDO TITO CATACORAMAMANI	PLANEAMIENTO DE PRODUCCIÓN DE PROCESOS PESQUEROS	2	VIII	A	2	2	4	4	4	8	DC B2
	PROCESAMIENTO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO	1	IX	A	2	2	4	4	4	8	DC B2

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la contratación del Mg. Osvaldo Tito Catacora Mamani, como docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, para dictar las asignaturas: **PLANEAMIENTO DE PRODUCCIÓN DE PROCESOS PESQUEROS** y **PROCESAMIENTO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO**, en reemplazo del Mg. Edén Santos Garay Villanueva, por renuncia, conforme al detalle siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0802-2020-UNAM**

DOCENTE	CURSO	CURR	CICLO	SECCION	HT	HP	TH	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS SEMANALES	CLASIFICACIÓN D.S. N° 418-2017-EF
Mg. OSVALDO TITO CATACORA MAMANI	PLANEAMIENTO DE PRODUCCIÓN DE PROCESOS PESQUEROS	2	VIII	A	2	2	4	4	4	8	DC B2
	PROCESAMIENTO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO	1	IX	A	2	2	4	4	4	8	DC B2

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
Interesada
JJSP/Exp.
Arch. (2)